



**Universidad Nacional de Educación**

Enrique Guzmán y Valle

*Alma Máter del Magisterio Nacional*

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

Decanato

---

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

---

**RESOLUCIÓN N° 440-2025-D-FACE**

Lima, 17 de octubre de 2025

**VISTO** el Oficio N.º 0182-2025-UCU-OGC-UNE, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el cual solicita la aprobación del Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la Facultad de Ciencias Empresariales, en el marco del proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad basado en los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 3255-2022-R-UNE de fecha 03 de noviembre del 2022, se aprueba el Nuevo Texto del Reglamento General de la UNE Enrique Guzmán y Valle;

Que, la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" viene desarrollando el Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, con la finalidad de fortalecer la gestión institucional y asegurar el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 9001:2015;

Que, el numeral 4.3 de la Norma ISO 9001:2015, referido a la Determinación del alcance del sistema de gestión de la calidad, establece que "la organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de la calidad para establecer su alcance";

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de la Calidad ha remitido el documento denominado "Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Facultad de Ciencias Empresariales", el cual define los límites, objetivos y responsabilidades de los procesos relacionados con la formación académica, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle";

Que mediante Memorando N° 177-2025-FACE-UNE de fecha 15 de octubre de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias Empresariales remite al consejo de facultad, el documento del visto, para su revisión, evaluación y aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2025, y;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Resolución N° 3674-2024- R-UNE, de fecha 10 de diciembre del 2024;





**Universidad Nacional de Educación**  
Enrique Guzmán y Valle  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
Decanato

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN N° 440-2025-D-FACE**

Lima, 17 de octubre de 2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** **APROBAR** el documento denominado "**Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)**" de la Facultad de Ciencias Empresariales, elaborado en cumplimiento del requisito 4.3 "Determinación del alcance del sistema de gestión de la calidad" de la Norma ISO 9001:2015, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y consta de un (01) folio.

**ARTÍCULO 2.º** **DISPONER** que el Coordinador de Calidad de la Facultad de Ciencias Empresariales implemente y difunda los documentos aprobados en el presente acto resolutivo, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.

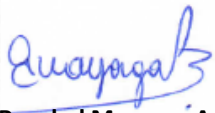
**ARTÍCULO 3º** **REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias académicas y administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Dr. Gualberto Guillermo Hurtado Ramos**  
Decano



  
**Lic. Gladys Rosabel Mayorga Artica**  
Secretaria Académica

c.c.  
Decanato  
Coord. Calidad  
Archivo/AMR



**Universidad Nacional de Educación**  
Enrique Guzmán y Valle  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
Decanato

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN N° 440-2025-D-FACE**

Lima, 17 de octubre de 2025

**ANEXO**

|                                                                                                                                                                                                      |                                                     |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br>Universidad Nacional de Educación<br><b>Enrique Guzmán y Valle</b><br><i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i> | <b>TIPO DE DOCUMENTO</b>                            | <b>CÓDIGO: DS02-PE03.03</b> |
|                                                                                                                                                                                                      |                                                     | <b>VERSIÓN: 01</b>          |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> | <b>1 de 1</b>               |

**ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

Prestación del servicio educativo universitario a nivel de pregrado para todos los programas de estudio de la Facultad de Ciencias Empresariales, desarrollado bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 - Sistema de Gestión de Calidad, comprendiendo los procesos relacionados con la formación académica profesional, que abarcan:

Gestión del Diseño Curricular, Gestión de la Programación Académica, Seguimiento a la enseñanza-aprendizaje, Gestión de las prácticas preprofesionales, Seguimiento al Estudiante, Gestión de Grados y Títulos, Gestión del Seguimiento al Egresado y Gestión y desarrollo docente;

Asimismo, incluye la promoción de la responsabilidad social y de la investigación formativa.

**Sede:**

Av. Pio Sarobe N° 200 Rímac

**No aplicabilidad:**

El Requisito 7.1.5.2 no es aplicable al servicio educativo, dado que la naturaleza de los procesos académicos y administrativos no involucra la utilización de equipos de medición cuya calibración o verificación afecte la calidad del servicio formativo.

